

Resolución Administrativa

N° 222 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

16 ABR 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 251-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-AL, de fecha 08 de marzo del 2025, según Opinión Legal., OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **Rosa María GARCIA MALAGA**, ex servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, en el cargo de Médico Cirujano Especialista en Pediatría, sub especialista en Neonatología, según el numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, por cuanto su contrato se extinguió antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanzaba el derecho a descanso físico, por lo tanto tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

CONSIDERANDO:

La Solicitud S/N con Hoja de Envío N° 3745, de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por **Rosa María GARCIA MALAGA**, identificado con DNI N° 06201005, solicita el pago de Compensación por Vacaciones Truncas, como ex profesional de la salud, médico cirujano especialista en pediatría (sub especialista en neonatología), del Hospital Tingo María, bajo el régimen laboral CAS Ley N° 1057, por haber laborado por el periodo de once (11) meses, según solicitud, para lo cual se demuestra de la siguiente manera:

Descripción	Remuneración CAS	Meses de Contrato	Duración
Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2024-HTM	12,114.19	02/05/2024 al 31/12/2024	07 meses / 29 días
Adenda N° 001-2025-HTM (CONTRATO CAS N°006-2024-HTM)	12,114.19	01/01/2025 al 28/02/2025	01 mes /27 días
Total Meses			09 meses /26 días

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril de 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

Que, según D.S. N° 065-2011-PCM en el 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral; 8.6, que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la documentación presentada por la ex servidora CAS, Rosa María GARCIA MALAGA, en el cargo de Médico Especialista en Neonatología en el Departamento de Pediatría – Servicio de Neonatología del Hospital de Tingo María, reconociéndose el monto de S/. **Nueve Mil Novecientos Sesenta con 55/100 Soles (S/ 9,960.55).**

Resolución Administrativa

N° 222 -2025-GRH-HTM-OA/UP

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Resolución Directoral N° 008-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 09 de enero del 2025 que DESIGNA a partir del 07 de enero del 2025 al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

RESUELVE:

ARTICULO 1°

RECONOCER el PAGO a doña **Rosa María GARCIA MALAGA**, identificado con DNI N° 06201005 ex personal Contratado en la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), el monto de **Nueve Mil Novecientos Sesenta con 55/100 Soles (S/ 9,960.55)**, por concepto de vacaciones trucas desde el 02 de Mayo del 2024 hasta el 28 de Febrero del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; y que se detalla a continuación:

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION: REMUNERACION MENSUAL		12,114.19
VACACIONES TRUCAS	09 meses /26 días	S/. 9,960.55
		S/. 9,960.55

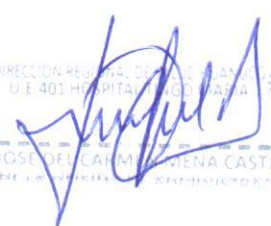
ARTICULO 2°

EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3°

NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARÍA
Mg. JOSÉ DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN